

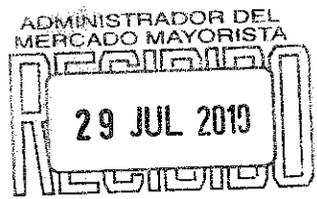


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 45 minutos del día **veintinueve de julio de dos mil diez**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-178-2010** de fecha **veintinueve de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI (X) – NO () firma. DOY FE.



Laura B

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-178-2010



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 12 minutos del día **veintinueve de julio de dos mil diez**, en **6a. avenida 8-14 zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-178-2010** de fecha **veintinueve de julio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a LIZ DE LEAL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.
RECIBIDO
29 JUL. 2010
Gerencia General

(f) Notificado

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

RESOLUCION CNEE-178-2010



RESOLUCIÓN CNEE-178-2010
Guatemala, 29 de julio de 2010
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 del mismo cuerpo legal establece que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista establece: "...El Distribuidor, Gran Usuario y Exportadores están obligados a cubrir la totalidad de su Demanda Firme mediante contratos de potencia que estén respaldados plenamente con Oferta Firme Eficiente. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta grave sujeta a sanción de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento (...) El Distribuidor y Gran Usuario con contrato de largo plazo que temporalmente y por autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no tenga cubierta su Demanda Firme con contratos de potencia, deberá comprar el faltante, establecido como la diferencia entre su Demanda Firme y la Demanda que tenga cubierta con contratos de potencia mediante transacciones de desvíos de potencia. La compras de potencia en el Mercado Mayorista serán liquidados mensualmente según lo establecido en las Normas de Coordinación."

CONSIDERANDO:

Que por medio de resolución CNEE-115-2010, de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorizó a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme, del bloque de usuarios finales beneficiados con la Ley de Tarifa Social, realizando compras en el Mercado de Desvíos de Potencia y en el Mercado de Oportunidad de Energía durante un período máximo de tres meses, período que vence el próximo treinta y uno de julio del presente año; por lo que Empresa



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima con fecha veintiocho de julio de dos mil diez, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la nota con número de referencia GPC-174-2010 por medio de la cual indica que los plazos descritos en la resolución CNEE-115-2010 están por vencerse, y para el efecto solicita que se determine la forma de cobertura de potencia y energía para la contratación del faltante de la Demanda Firme de los usuarios finales afectados a la Ley de Tarifa Social.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerando y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Ampliar en tres (3) meses más el período autorizado a Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima en la Resolución CNEE-115-2010 para cubrir la demanda faltante de la Demanda Firme del bloque de usuarios finales beneficiados con la Ley de Tarifa Social realizando compras en el Mercado de Desvíos de Potencia y el Mercado de Oportunidad de Energía, por lo que dicha autorización vence el treinta y uno de octubre de 2010 a las 24:00 horas
- II. Durante este período la distribuidora deberá llevar a cabo el Proceso de Licitación de conformidad con los Términos de Referencia que para el efecto elabore y apruebe la Comisión, que le permita contratar la demanda faltante de la Demanda Firme de los usuarios finales afectados a la Ley de Tarifa Social.

NOTIFÍQUESE.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

